



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320230029500
DEMANDANTE JESÚS VELÁSQUEZ APARICIO
DEMANDADO VICTOR MANUEL VÁSQUEZ PACHECO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el señor JESÚS VELÁSQUEZ APARICIO contra el señor VICTOR MANUEL VÁSQUEZ PACHECO, en la cual se incurrió en una omisión involuntaria en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, calendado 1 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, siete (7) de marzo de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320230029500
DEMANDANTE JESÚS VELÁSQUEZ APARICIO
DEMANDADO VICTOR MANUEL VÁSQUEZ PACHECO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar el auto que ordena seguir adelante la ejecución, calendado 1 de marzo de los corrientes, hallando que en efecto se produjo un error involuntario, puesto que se omitió reconocer los gastos por la labor ejercida por la doctora NARLY ISABEL ORTEGA FERREIRA, como curadora Ad-Litem, por lo que resulta necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 286 del C. G. del P., que reza lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Derivado de la solicitud de adición que hiciere la doctora NARLY ISABEL ORTEGA FERREIRA, resulta necesario acceder a ello, atendiendo a que se señaló en la parte motiva mas no en la parte resolutive.

Así las cosas, este despacho adicionará el numeral quinto, a la providencia, en el cual se señalará la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), la cual estará a cargo de la parte interesada, esto es la parte ejecutante, señor JESÚS VELÁSQUEZ APARICIO.

Basado en lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Adicionar el numeral quinto al auto que ordena seguir adelante la ejecución calendado 1 de marzo de 2024, el cual quedará así:

SEXTO: Fijar como gastos a favor de la doctora NARLY ISABEL ORTEGA FERREIRA, quien ejerció como curadora Ad-Litem dentro del proceso, la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), la cual estará a cargo de la parte interesada, esto es el señor JESÚS VELÁSQUEZ APARICIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93983d6712caf6d32bc3984b3a4d27520b995701c51633a5bf361ee8f2fb3d60**

Documento generado en 07/03/2024 01:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>